

CONSTANCIA SECRETARIAL
RADICADO No. 2021-00384

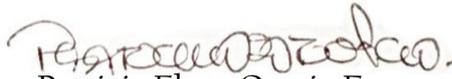
En la forma ordenada en la Sentencia No. 101 proferida el 28 de febrero de 2022, por la Secretaría se procede a la liquidación de costas, a cargo del demandado, señor DAVID CASTAÑO CARVAJAL, así:

Agencias en Derecho fijadas en sentencia	\$9.627.000
Gastos de notificación personal	\$13.000
Gasto medida cautelar Oficina Registro IIPP Zona SUR	\$38.000
TOTAL:	\$9.678.000

No existe constancia de que se hayan causado ni pagado más costas.

TOTAL: NUEVE MILLONES SEICIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS

Envigado, 01 de abril de 2022


Patricia Elena Osorio Franco
Oficial mayor



RADICADO 05266-31-10-002-2021-00384

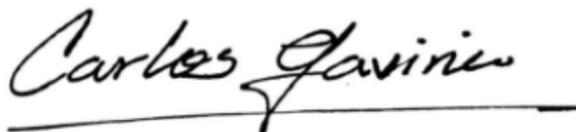
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Cuatro de abril de dos mil veintiuno

Se APRUEBA la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho, de conformidad con el artículo 366 numeral 1º del Código de General del Proceso.

De la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, se da traslado a la parte ejecutada, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación

objetada, tal como lo estatuye el inciso 2º, del artículo 446, del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹
JUEZ

(p)

<p>CERTIFICO:</p> <p>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 36 Fijado hoy, 5 de abril de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.</p>  <p>ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA Secretaria</p>
--

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"